

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Olea contra una providencia de V. S., relativa á la composicion de un muelle, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Olea contra una providencia del Gobernador de Murcia.

Destruido por consecuencia de una riada el muelle existente en la márgen del rio Segura y término de la villa de Olea, por donde tiene entrada la barca que sobre el mismo rio poseen los pueblos de Villanueva y Olea, el Ayuntamiento de este acordó en sesion de 19 de Enero de 1879 invitar al de Villanueva á que en el término de tres dias manifestase si estaba dispuesto á abonar la mitad de los gastos que ocasionase la reparacion del muelle.

Fundó su acuerdo en que la barca se construyó mancomunadamente por ámbas corporaciones, en que las utili-

dades las perciben por mitad, y que en el pliego de condiciones de la subasta para el arrendamiento de la misma se estableció que los gastos se habian de hacer por iguales partes.

Trascurridos los tres dias prefijados sin que contestase el Ayuntamiento de Villanueva, acudió el de Olea al Gobernador de la provincia acompañando certificado de las sesiones que ámbas corporaciones celebraron en 12 y 19 de Mayo 1878, y en las que se trató de si los gastos de muelle y demás concernientes á la barca debian ser sufragados por mitad entre ámbos pueblos, apareciendo que el Ayuntamiento de Villanueva sostuvo que no estaba obligado á contribuir con más cantidades que aquellas que le correspondieran.

En el informe que el mismo dió á la Autoridad superior expuso que los Ayuntamientos se encargasen de atender por partes iguales á los gastos de la barca como ántes se habia verificado, y que por lo tanto no tenia otra obligacion que sostener y conservar la barca y las maromas, siendo de cuenta de cada pueblo arreglar el estribo ó muelle.

El Gobernador desestimó la instancia del Ayuntamiento de Olea; y como este pidiese que si no se enmendaba la providencia adoptada se tuviese su solicitud como recurso ante el Gobierno, informó la Comision provincial en el sentido de que debia confirmarse aquella.

No se aduce, á juicio de la Seccion por el Ayuntamiento recurrente razon alguna que merezca tomarse en consideracion. Está reconocida por ámbos Ayuntamientos la obligacion que tienen de costear los gastos de conservacion de la barca. Disienten en cuanto á la reparacion y construccion de los muelles; pero como no existe sobre este punto contrato entre ámbas corporaciones, y las orillas en que están situados aquellos no son ni pueden ser propiedad mancomunada, sino que ca-

da uno pertenece al Ayuntamiento respectivo, es claro que cada cual ha de cuidar del sostenimiento del que le corresponde, y por consiguiente la Seccion opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

(Gaceta del 23 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el art. 4.º del decreto-ley de 21 de Diciembre de 1868, y los artículos 2.º y 4.º del de 14 de Enero de 1868, y los artículos 2.º y 4.º del 14 de Enero de 1869:

Vistos asimismo los decretos de 28 de Setiembre de 1869 y 6 de Mayo de 1870:

Considerando que conforme al artículo 2.º de la segunda de las citadas disposiciones, se estableció en la Universidad de Valencia la Facultad de Farmacia sostenida con fondos provinciales:

Considerando que el Rector en nombre del Claustro expidió los títulos académicos á los alumnos de la misma con sujecion en un todo á las prescripciones vigentes:

Considerando que los títulos expedidos por Escuelas libres y rehabilitados conforme á los citados decretos de 28 de Setiembre de 1869 y 6 de Mayo de 1870 adquieren validez oficial;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que así los títulos expe-

ditos por los Rectores de las Universidades del Estado á los alumnos de Facultades ó enseñanzas sostenidas en ellas por Corporaciones populares, como los expedidos por los de Escuelas libres y rehabilitados en la forma prevenida, tienen perfecta validez oficial y autorizan para el ejercicio de las profesiones de igual modo y en idénticas condiciones que los expedidos por las mismas Autoridades académicas á los alumnos de las Escuelas del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1861.—Lasala.—Señor Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 114.

Seccion de Fomento.—Portazgos.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos á que pertenecen los carros que se expresan en la relacion inserta á continuacion, obligarán á sus dueños á pagar al Administrador del Portazgo de la Pedrera lo que adeudan y se les reclama, exigiéndoles la presentacion dentro de octavo dia del justificante que acredite haberlo verificado: contra los que así no lo hicieren, y trascurrido el plazo señalado, las citadas autoridades procederán ejecutivamente, bajo su responsabilidad, exigiéndoles, no tan solo las cantidades que adeudan, si que tambien las necesarias para cubrir los gastos que se ocasionen á la persona que haya de hacer la entrega de los fondos recaudados en el Portazgo.

Tarragona 22 de Enero de 1881.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

CARRETERA DE SEGUNDO ORDEN DE LÉRIDA Á TARRAGONA.

PORTAZGO DE LA PEDRERA.

RELACION expresiva de los carros que por haberse desviado de la carretera antes de llegar á la barrera se les ha aplicado la cuota doble segun lo dispuesto por la Direccion general en 7 de Agosto último.

Número de los carros.	Poblacion á que pertenecen.	Cargados ó vacíos.	Fecha en que tuvo lugar la defraudacion.	Importe de los derechos que el arrendatario debe percibir. Pesetas. Cs.
38	Vallmoll.....	Cargado.	25 Setiembre 1880.	1'60
49	Idem.	Idem.	25 Id. id.	1'60
10	Idem.	Idem.	27 Id. id.	2'40
16	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
18	Idem.	Idem.	27 Id. id.	2'40
38	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
16	Idem.	Idem.	28 Id. id.	1'60
38	Idem.	Idem.	28 Id. id.	1'60
Juan Salvat....	Idem.	Idem.	28 Id. id.	1'60
2	Idem.	Idem.	29 Id. id.	1'60
18	Idem.	Idem.	29 Id. id.	2'40
49	Idem.	Idem.	1.º Octubre id.	1'20
15	Idem.	Vacio.	2 Id. id.	0'80
49	Idem.	Cargado.	2 Id. id.	1'60
2	Idem.	Cargado y vacio.	5 Id. id.	2'40
3	Idem.	Idem.	5 Id. id.	2'40
4	Idem.	Idem.	5 Id. id.	2'40
5	Idem.	Cargado.	5 Id. id.	2'40
17	Idem.	Cargado y vacio.	5 Id. id.	2'40
18	Idem.	Vacio.	5 Id. id.	1'20
38	Idem.	Cargado y vacio.	5 Id. id.	2'40
45	Idem.	Vacio.	5 Id. id.	0'80
49	Idem.	Idem.	5 Id. id.	0'60
2	Idem.	Cargado.	6 Id. id.	1'60
3	Idem.	Idem.	6 Id. id.	1'60
10	Idem.	Vacio.	6 Id. id.	1'20
17	Idem.	Cargado.	6 Id. id.	1'60
10	Idem.	Vacio.	7 Id. id.	1'20
16	Idem.	Idem.	7 Id. id.	0'80
10	Idem.	Idem.	8 Id. id.	1'20
53	Idem.	Idem.	8 Id. id.	0'80
2	Idem.	Cargado.	9 Id. id.	1'60
11	Idem.	Idem.	9 Id. id.	1'60
2	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60
17	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60
25	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60
3	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'60
10	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'60
12	Idem.	Idem.	12 Id. id.	3'20
17	Idem.	Idem.	12 Id. id.	3'20
47	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'60
52	Idem.	Vacio.	12 Id. id.	0'80
53	Idem.	Cargado.	12 Id. id.	1'60
54	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'60
2	Idem.	Vacio.	13 Id. id.	0'80
10	Idem.	Cargado.	13 Id. id.	1'60
12	Idem.	Idem.	13 Id. id.	1'60
17	Idem.	Idem.	13 Id. id.	1'60
33	Idem.	Vacio.	13 Id. id.	0'80
36	Idem.	Cargado.	13 Id. id.	1'60
47	Idem.	Idem.	13 Id. id.	1'60
49	Idem.	Idem.	13 Id. id.	1'60
2	Idem.	Idem.	15 Id. id.	1'60
3	Idem.	Idem.	15 Id. id.	1'60
18	Idem.	Vacio.	17 Id. id.	0'80
36	Idem.	Idem.	17 Id. id.	0'80
2	Idem.	Idem.	18 Id. id.	0'80
3	Idem.	Cargado.	18 Id. id.	1'60
10	Idem.	Vacio.	18 Id. id.	1'20
12	Idem.	Idem.	18 Id. id.	0'80
18	Idem.	Idem.	18 Id. id.	1'20
47	Idem.	Idem.	18 Id. id.	1'20
10	Idem.	Idem.	19 Id. id.	1'20
17	Idem.	Cargado y vacio.	19 Id. id.	2'40
18	Idem.	Vacio.	19 Id. id.	1'20
10	Idem.	Idem.	20 Id. id.	1'20
17	Idem.	Cargado y vacio.	20 Id. id.	2'40
18	Idem.	Vacio.	20 Id. id.	1'20
18	Idem.	Idem.	21 Id. id.	1'20
26	Idem.	Cargado.	21 Id. id.	1'60
38	Idem.	Idem.	21 Id. id.	1'60
49	Idem.	Vacio.	21 Id. id.	0'80
49	Idem.	Idem.	21 Id. id.	0'60
10	Idem.	Idem.	22 Id. id.	1'20
12	Idem.	Cargado.	22 Id. id.	1'60
26	Idem.	Idem.	22 Id. id.	1'60

Número de los carros.	Poblacion á que pertenecen.	Cargados ó vacíos.	Fecha en que tuvo lugar la defraudacion.	Importe de los derechos que el arrendatario debe percibir. Pesetas. Cs.
38	Vallmoll.....	Cargado.	22 Octubre 1880.	1'60
53	Idem.	Idem.	22 Id. id.	1'60
Rafael Soler....	Idem.	Vacio.	22 Id. id.	1'20
20	Idem.	Cargado.	25 Id. id.	1'60
33	Idem.	Idem.	25 Id. id.	1'60
7	Idem.	Idem.	26 Id. id.	1'60
10	Idem.	Vacio.	26 Id. id.	1'20
20	Idem.	Cargado.	26 Id. id.	1'60
28	Idem.	Idem.	26 Id. id.	1'60
42	Idem.	Idem.	26 Id. id.	1'60
3	Idem.	Vacio.	27 Id. id.	0'80
7	Idem.	Idem.	27 Id. id.	0'80
10	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'20
3	Idem.	Idem.	28 Id. id.	0'80
4	Idem.	Idem.	28 Id. id.	0'80
10	Idem.	Idem.	28 Id. id.	1'20
18	Idem.	Idem.	28 Id. id.	1'20
27	Idem.	Idem.	28 Id. id.	0'80
29	Idem.	Idem.	28 Id. id.	0'80
40	Idem.	Idem.	28 Id. id.	1'20
47	Idem.	Cargado.	28 Id. id.	1'60
53	Idem.	Vacio.	28 Id. id.	1'20
4	Idem.	Cargado.	29 Id. id.	1'60
6	Idem.	Idem.	29 Id. id.	1'60
10	Idem.	Vacio.	29 Id. id.	1'20
12	Idem.	Cargado y vacio.	29 Id. id.	2'40
18	Idem.	Vacio.	29 Id. id.	1'20
21	Idem.	Cargado.	29 Id. id.	1'60
25	Idem.	Cargado y vacio.	29 Id. id.	2'40
26	Idem.	Vacio.	29 Id. id.	0'80
41	Idem.	Cargado y vacio.	29 Id. id.	2'40
42	Idem.	Idem.	29 Id. id.	2'40
47	Idem.	Vacio.	29 Id. id.	0'80
49	Idem.	Idem.	29 Id. id.	0'60
10	Idem.	Idem.	30 Id. id.	0'80
42	Idem.	Idem.	30 Id. id.	0'80
49	Idem.	Cargado.	30 Id. id.	1'60
38	Idem.	Vacio.	8 Noviembre id.	0'80
53	Idem.	Idem.	8 Id. id.	1'20
38	Idem.	Cargado.	10 Id. id.	1'60
7	Idem.	Vacio.	12 Id. id.	0'80
16	Idem.	Idem.	12 Id. id.	0'80
48	Idem.	Cargado.	13 Id. id.	1'60
53	Idem.	Idem.	19 Id. id.	2'40
10	Idem.	Cargado y vacio.	22 Id. id.	3'60
33	Idem.	Cargado.	23 Id. id.	1'60
49	Idem.	Idem.	23 Id. id.	1'20
15	Idem.	Vacio.	24 Id. id.	0'80
3	Idem.	Cargado.	25 Id. id.	1'60
4	Idem.	Idem.	25 Id. id.	1'60
10	Idem.	Vacio.	25 Id. id.	1'20
38	Idem.	Cargado.	25 Id. id.	1'60
40	Idem.	Idem.	25 Id. id.	1'60
10	Idem.	Vacio.	26 Id. id.	1'20
10	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'20
53	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'20
33	Idem.	Cargado.	30 Id. id.	1'60
53	Idem.	Vacio.	2 Diciembre id.	1'20
1	Idem.	Cargado.	3 Id. id.	1'60
47	Idem.	Idem.	3 Id. id.	1'60
16	Idem.	Idem.	4 Id. id.	1'60
26	Idem.	Idem.	4 Id. id.	1'60
38	Idem.	Idem.	4 Id. id.	1'60
40	Idem.	Idem.	4 Id. id.	1'60
José Mialet....	Valls.....	Idem.	27 Setiembre id.	1'60
230	Idem.	Idem.	29 Id. id.	1'60
230	Idem.	Idem.	30 Id. id.	1'60
230	Idem.	Idem.	4 Octubre id.	1'60
12	Idem.	Vacio.	6 Id. id.	1'20
12	Idem.	Cargado.	7 Id. id.	2'40
José Mialet....	Idem.	Idem.	14 Id. id.	1'60
27	Idem.	Vacio.	14 Id. id.	0'80
27	Idem.	Idem.	15 Id. id.	1'20
12	Idem.	Cargado y vacio.	18 Id. id.	2'40
12	Idem.	Vacio.	18 Id. id.	1'60
13	Idem.	Cargado.	18 Id. id.	1'60
12	Idem.	Cargado y vacio.	19 Id. id.	2'40
12	Idem.	Vacio.	19 Id. id.	1'60
12	Idem.	Cargado.	20 Id. id.	1'60
12	Idem.	Vacio.	20 Id. id.	1'60
116	Idem.	Viajeros.	22 Id. id.	2'40
12	Idem.	Vacio.	22 Id. id.	1'20
Francisco Mialet.	Idem.	Cargado.	25 Id. id.	1'60
12	Idem.	Vacio.	25 Id. id.	1'60
Pedro Barberá..	Idem.	Cargado.	26 Id. id.	2'40
44	Idem.	Idem.	26 Id. id.	2'40
87	Idem.	Vacio.	27 Id. id.	1'20
27	Idem.	Idem.	30 Id. id.	1'20

Número de los carros.	Poblacion á que pertenecen.	Cargados ó vacíos.	Fecha en que tuvo lugar la defraudacion.	Importe de los derechos que el arrendatario debe percibir. Pesetas. Cs.	Número de los carros.	Poblacion á que pertenecen.	Cargados ó vacíos.	Fecha en que tuvo lugar la defraudacion.	Importe de los derechos que el arrendatario debe percibir. Pesetas. Cs.
12	Valls.....	Vacio.	2 Noviembre 1880.	1'20	23	Fonscaldas....	Vacio.	6 Diciembre 1880.	0'80
27	Idem.	Idem.	2 Id. id.	1'20	18	Idem.	Idem.	7 Id. id.	0'80
Juan Batet.....	Idem.	Cargado.	11 Id. id.	2'40	25	Idem.	Idem.	7 Id. id.	0'80
120	Idem.	Idem.	18 Id. id.	1'60	26	Idem.	Idem.	7 Id. id.	0'80
120	Idem.	Idem.	19 Id. id.	1'60	20	Idem.	Idem.	10 Id. id.	0'80
44	Idem.	Vacio.	20 Id. id.	1'20	112	Idem.	Idem.	10 Id. id.	0'80
66	Idem.	Cargado.	22 Id. id.	1'60	3	Cabra.....	Idem.	9 Id. id.	1'20
118	Idem.	Idem.	22 Id. id.	1'60	8	Idem.	Idem.	9 Id. id.	0'80
Pedro Barberá..	Idem.	Idem.	22 Id. id.	2'40	18	Idem.	Idem.	9 Id. id.	0'80
66	Idem.	Idem.	23 Id. id.	1'60	25	Idem.	Idem.	9 Id. id.	0'80
118	Idem.	Idem.	23 Id. id.	1'60	27	Idem.	Idem.	9 Id. id.	0'80
Pedro Barberá..	Idem.	Idem.	23 Id. id.	2'40	2	Pont Armentera.	Idem.	8 Noviembre id.	1'20
12	Idem.	Idem.	24 Id. id.	2'40	2	Idem.	Idem.	8 Id. id.	1'60
33	Idem.	Idem.	24 Id. id.	1'60	2	Idem.	Idem.	10 Id. id.	1'20
174	Idem.	Idem.	24 Id. id.	1'60	2	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'20
Pedro Barberá..	Idem.	Idem.	24 Id. id.	2'40	2	Idem.	Idem.	29 Id. id.	1'20
12	Idem.	Idem.	25 Id. id.	2'40	2	Idem.	Idem.	29 Id. id.	1'60
120	Idem.	Idem.	26 Id. id.	1'60	2	Idem.	Idem.	1.º Diciembre id.	1'60
Pedro Barberá..	Idem.	Idem.	26 Id. id.	2'40	2	Idem.	Idem.	4 Id. id.	1'60
10	Idem.	Vacio.	2 Diciembre id.	0'80	27	Perafort.....	Cargado.	13 Octubre id.	1'60
118	Idem.	Cargado.	2 Id. id.	1'60	9	Idem.	Vacio.	3 Noviembre id.	0'80
Pedro Barberá..	Idem.	Idem.	4 Id. id.	2'40	22	Idem.	Idem.	3 Id. id.	0'80
El mismo.....	Idem.	Idem.	6 Id. id.	2'40	18	Idem.	Cargado.	25 Id. id.	1'60
10	Idem.	Cargado y vacio.	7 Id. id.	2'40	13	Idem.	Vacio.	25 Id. id.	0'80
Pedro Barberá..	Idem.	Cargado.	7 Id. id.	2'40	13	Idem.	Idem.	26 Id. id.	0'80
230	Idem.	Vacio.	9 Id. id.	0'80	18	Idem.	Cargado.	26 Id. id.	1'60
Pedro Barberá..	Idem.	Cargado y vacio.	9 Id. id.	4'80	10	Secuita.....	Cargado y vacio.	7 Octubre id.	2'40
24	Idem.	Vacio.	10 Id. id.	0'80	10	Idem.	Cargado.	8 Id. id.	1'60
66	Idem.	Idem.	10 Id. id.	0'80	48	Idem.	Idem.	21 Id. id.	1'60
100	Idem.	Idem.	10 Id. id.	0'80	42	Idem.	Idem.	26 Id. id.	1'60
120	Idem.	Idem.	10 Id. id.	0'80	52	Idem.	Viajeros.	28 Id. id.	1'20
230	Idem.	Idem.	10 Id. id.	0'80	10	Idem.	Cargado y vacio.	15 Noviembre id.	2'40
Pablo Recasens.	Idem.	2 vacíos.	10 Id. id.	2'40	10	Idem.	Idem.	16 Id. id.	2'40
Pedro Barberá..	Idem.	Vacio.	10 Id. id.	1'20	81	Plá.....	Idem.	25 Octubre id.	2'40
El mismo.....	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'20	81	Idem.	Idem.	26 Id. id.	2'40
120	Idem.	Idem.	14 Id. id.	0'80	5	Idem.	Cargado.	27 Id. id.	1'60
4	Alió.....	Cargado.	11 Octubre id.	1'60	14	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
José Sendros...	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60	44	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
1	Idem.	Idem.	3 Noviembre id.	1'60	71	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
24	Idem.	Idem.	3 Id. id.	1'60	81	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
8	Garidells.....	Cargado y vacio.	7 Octubre id.	2'40	84	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
5	Idem.	Cargado.	7 Id. id.	1'60	Pablo Ferré....	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
8	Idem.	Idem.	8 Id. id.	1'60	Francisco Coll..	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
5	Idem.	Idem.	9 Id. id.	1'60	Antonio Alguera.	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
5	Idem.	Vacio.	22 Id. id.	0'80	José Tous.....	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
7	Idem.	Cargado.	28 Id. id.	1'60	José Bargalló...	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
7	Idem.	Idem.	29 Id. id.	1'60	5	Idem.	Idem.	29 Id. id.	1'60
7	Idem.	Vacio.	3 Noviembre id.	0'80	6	Idem.	Idem.	29 Id. id.	1'60
4	Idem.	Cargado.	11 Id. id.	1'60	19	Idem.	Idem.	29 Id. id.	1'60
5	Idem.	Vacio.	11 Id. id.	0'80	81	Idem.	Cargado y vacio.	29 Id. id.	2'40
7	Idem.	Cargado.	11 Id. id.	1'60	83	Idem.	Cargado.	29 Id. id.	1'60
8	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60	5	Idem.	Cargado y vacio.	30 Id. id.	2'40
12	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60	6	Idem.	Idem.	30 Id. id.	2'40
5	Idem.	Cargado y vacio.	12 Id. id.	2'40	19	Idem.	Idem.	30 Id. id.	2'40
5	Idem.	Idem.	13 Id. id.	2'40	36	Idem.	Idem.	30 Id. id.	2'40
6	Idem.	Vacio.	15 Id. id.	0'80	24	Idem.	Cargado.	20 Noviembre id.	1'60
7	Idem.	Cargado.	17 Id. id.	1'60	27	Idem.	Idem.	40 Id. id.	1'60
5	Idem.	Vacio.	18 Id. id.	0'80	83	Idem.	Idem.	10 Id. id.	1'60
7	Idem.	Cargado y vacio.	19 Id. id.	2'40	1	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60
5	Idem.	Cargado.	20 Id. id.	1'60	22	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60
7	Idem.	Idem.	20 Id. id.	1'60	24	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60
6	Idem.	Vacio.	25 Id. id.	0'80	24	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'60
12	Idem.	Idem.	25 Id. id.	0'80	27	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'60
2	Idem.	Cargado y vacio.	27 Id. id.	2'40	40	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'60
5	Idem.	Vacio.	30 Id. id.	0'80	56	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'60
5	Idem.	Cargado y vacio.	4 Diciembre id.	2'40	57	Idem.	Idem.	12 Id. id.	1'60
5	Idem.	Cargado.	11 Id. id.	1'60	27	Idem.	Idem.	13 Id. id.	1'60
5	Picamuxons...	Idem.	10 Noviembre id.	1'60	24	Idem.	Cargado y vacio.	15 Id. id.	2'40
2	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60	27	Idem.	Idem.	15 Id. id.	2'40
5	Idem.	Idem.	11 Id. id.	1'60	45	Montblanch...	Vacio.	25 Setiembre id.	0'80
14	Fonscaldas....	Vacio.	3 Id. id.	0'80	14	Idem.	Idem.	30 Noviembre id.	0'80
24	Idem.	Idem.	3 Id. id.	0'80	11	Idem.	Idem.	6 Diciembre id.	0'80
25	Idem.	Cargado.	17 Id. id.	1'60	11	Idem.	Idem.	9 Id. id.	0'80
23	Idem.	Vacio.	20 Id. id.	0'80	62	Idem.	Idem.	9 Id. id.	0'80
18	Idem.	Idem.	2 Diciembre id.	0'80	23	Catllar.....	Cargado.	22 Octubre id.	1'60
23	Idem.	Idem.	2 Id. id.	0'80	21	Idem.	Idem.	25 Id. id.	1'60
26	Idem.	Idem.	2 Id. id.	0'80	23	Idem.	Idem.	25 Id. id.	1'60
112	Idem.	Idem.	2 Id. id.	0'80	23	Idem.	Idem.	26 Id. id.	1'60
11	Idem.	Idem.	3 Id. id.	0'80	3	Marmolets....	Vacio.	2 Diciembre id.	0'80
18	Idem.	Idem.	3 Id. id.	0'80	3	Idem.	Idem.	3 Id. id.	0'80
23	Idem.	Idem.	3 Id. id.	0'80	3	Idem.	Idem.	4 Id. id.	0'80
26	Idem.	Idem.	3 Id. id.	0'80	7	Bráfim.....	Cargado.	27 Noviembre id.	1'60
112	Idem.	Idem.	3 Id. id.	0'80	20	Idem.	Idem.	27 Id. id.	1'60
11	Idem.	Idem.	4 Id. id.	0'80	7	Riba.....	Idem.	20 Octubre id.	1'60
18	Idem.	Idem.	4 Id. id.	0'80	7	Idem.	Cargado y vacio.	14 Diciembre id.	2'40
23	Idem.	Idem.	4 Id. id.	0'80					
26	Idem.	Idem.	4 Id. id.	0'80					
112	Idem.	Idem.	4 Id. id.	0'80					

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 115.

AYUNTAMIENTO DE ALCANAR.

Division del término municipal en Colegios acordada por el Ayuntamiento en sesion del 16 de Enero de 1881.

La division del término en Colegios será la que se expresa á continuacion:

COLEGIO 1.º—*Salon de sesiones del Ayuntamiento.*—Comprende las calles siguientes: Vall, Claveguera, Jesús, Nueva, Mar, Alba, San Miguel, Campo, Bonmatí, Casas marítimas, Arrabal, Aires, Rocas, Eras, Terras y Afueras.

COLEGIO 2.º—*Secretaría del Ayuntamiento.*—Comprende las calles siguientes: Arcos, Plazuela, Hornó, Mayor, Forcadells, Plaza Mayor, Vinaroz, Palacio, Calig, Poado y Escuela.

COLEGIO 3.º—*Escuela de niñas.*—Comprende las calles siguientes: Cementerio, Almenara, Ulldecona, San Antonio, San Agustín, San Ramon, San Nicolás, San Bruno, Ancha, Parras, San Pedro, San Juan, Remedio, Campanario, Caballé, San Francisco, Rosario y Dolores.

Y se dispone la publicacion y su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos prevenidos.

Alcanar 23 de Enero de 1881.—El Alcalde Presidente, Abdon Segarra.—P. A. D. A., Casildo Rodriguez, Secretario.

Núm. 116.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por esta Corporacion en el año actual el mozo José Escoda Asens, natural de esta villa, en la que consta ha residido la mayor parte de los dos últimos años, ignorándose la existencia y paradero de sus padres, si bien se sabe de público residian años atrás en Francia, y faltando dicho mozo de esta de tres ó cuatro meses, é ignorando su actual paradero, no obstante las gestiones practicadas para averiguarlo, se le cita para que hasta el dia 31 del corriente comparezca á exponer cuanto pueda convenirle en las sesiones que este Ayuntamiento celebre para la rectificacion del expresado alistamiento, encargando al propio tiempo al Sr. Alcalde del pueblo donde resida lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Porrera 21 de Enero de 1881.—El Alcalde, Jaime Ardevol.

Núm. 117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta.

Hallándose vacante por dimision del que la obtenia, la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; se hace público por medio de este anuncio á fin de que los señores aspirantes á ella que reúnan las condiciones prescritas por el art. 8.º del Re-

glamento de 24 de Octubre de 1873, puedan presentar sus solicitudes á esta Alcaldía, con copia de su respectivos títulos dentro el término de treinta dias, á contar desde el de la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Horta 22 de Enero de 1881.—P. A. D. A.—El Alcalde Presidente, Pedro Delgado.

Núm. 118.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, se previene á los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 15 de Febrero próximo hasta igual dia del mes de Marzo, de tres á cinco de la tarde, todos los dias no festivos; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pradip, Capsanes, Tivisa, Montroig, Perelló, Lleberia y Tarragona lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados terratenientes de este pueblo.

Vandellós 23 de Enero de 1881.—El Alcalde, Juan Gil.

Núm. 119.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de cédulas personales.

Por los Recaudadores-Investigadores encargados de este servicio se vienen llevando á domicilio las cédulas personales que segun clasificacion corresponden á los vecinos de esta capital.

Esto no obstante, y como acontece que ya por omision involuntaria algunas veces y otras por no ser hallados los interesados en sus domicilios, y aun, caso de ser encontrados, no siempre aceptan tal documento bajo múltiples pretestos, considero motivo bastante, para que redunde en beneficio del público y del mejor servicio, anunciar en el *Boletín oficial* de la provincia los nombres de ellos, los puntos de su expedicion y las tarifas que para su clasificacion corresponden y á continuacion se insertan:

Distrito 1.º, D. Pedro Marco Pi, calle de los Descalzos, núm. 6, entresuelo.

Distrito 2.º, D. Joaquin Gené, calle de Caballeros, núm. 19, 2.º

Distrito 3.º, D. Vicente Galvez, calle de Rebolledo, núm. 16.

Distrito 4.º, D. Aquiles Obiol, calle Real, núm. 18, bajo.

ARTÍCULO 19.

Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificacion.

1.ª CLASE. De 100 pesetas.	2.ª CLASE. De 50 pesetas.	3.ª CLASE. De 25 pesetas.	4.ª CLASE. De 10 pesetas.	5.ª CLASE. De 5 pesetas.	6.ª CLASE. De 2 pesetas.	7.ª CLASE. De 0.50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó mas pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 839 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, excluyendo los recargos, 5.000 ó mas pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 399 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y ya proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresas ó de particulares, de 50.000 ó mas pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala:

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES						Clases de cédulas.
De más de 100.000 habitantes un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de	De 12.000 á 20.000 habitantes un alquiler de	De 5.000 a 12.000 habitantes un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes un alquiler de	
10.000 ó mas pesetas.	9.000 ó mas pesetas.	8.500 ó mas pesetas.	8.250 ó mas pesetas.	8.000 ó mas pesetas.	7.750 ó mas pesetas.	1.ª
3.000 á 9.999	2.000 á 8.999	1.500 á 8.499	1.250 á 8.249	1.000 á 7.999	750 á 7.749	2.ª
2.250 á 2.999	1.500 á 1.999	1.000 á 1.499	875 á 1.249	750 á 999	500 á 749	3.ª
1.375 á 2.249	1.000 á 1.499	750 á 999	500 á 874	400 á 749	250 á 499	4.ª
875 á 1.374	500 á 999	250 á 749	150 á 499	100 á 399	75 á 249	5.ª
200 á 874	125 á 499	75 á 249	50 á 149	25 á 99	20 á 74	6.ª
Menos de 200	Menos de 125	Menos de 75	Menos de 50	Menos de 25	Menos de 20	7.ª

Tarragona 24 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.